

FIDEICOMISO DEL FONDO DE SUPERVISIÓN AUXILIAR DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO Y DE PROTECCIÓN A SUS AHORRADORES COMITÉ DE SUPERVISIÓN AUXILIAR

8. Inconsistencia en la clasificación de la cartera por su condición de reestructurada o renovada.

De acuerdo al análisis de los expedientes de crédito proporcionados por la Sociedad, se observa una inconsistencia en el criterio de clasificación de los créditos reestructurados, debido a que operativamente se asigna un nuevo número de crédito, siendo ésta una característica de las renovaciones cuando se liquidan con los recursos de un crédito nuevo, sin embargo aun cuando se emite póliza de egresos por parte de la Sociedad, solo es para cancelar internamente el crédito anterior, ya que básicamente lo que se modifica es el plazo, por lo que, atendiendo a la definición de una reestructuración que establece el párrafo 35, del criterio de contabilidad B-4 Cartera de Crédito contenido en el Anexo E de las Disposiciones, las situaciones que en dicho precepto se especifican no corresponden a una liquidación del crédito, por lo que no hay justificación ni se cuenta con el sustento para cambiar el número de crédito, toda vez que no se trata de un nuevo crédito, como se ejemplifica a continuación:

	Crédito anterior					Crédito actual					
Número de socio	Número de contrato	Fecha de Otorgamiento	Saldo antes de la renovación s/sociedad	Plazo	Tasa	Número de contrato	Fecha de Otorgamiento	Monto de Otorgamiento	Plazo	Tasa	Clasificación Sociedad
14425	36097	5/9/2019	38,767.32	24	24%	38799	11/3/2021	38,767.32	18	24%	Reestructurado
											Crédito renovado por contingencia sanitaria COVID-
8272	36488	21/11/2019	88,800.00	36	24%	37310	29/4/2020	88,800.00	32	24%	19
6240	37073	19/03/2020	60,000.00	12	24%	38817	17/3/2021	60,000.00	12	24%	Reestructurado
											Crédito renovado por contingencia sanitaria COVID-
14267	35268	17/04/2019	600,000.00	12	24%	37391	13/5/2020	600,000.00	12	24%	19

Al respecto, la Sociedad mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2021 firmado por el Gerente General y Representante Legal, manifiesta lo siguiente:

"Le informo que los créditos renovados y reestructurados nos basamos en el manual de crédito y cobranza que en el APARTADO D. POLÍTICAS DE COBRANZA, numerales III y IV, que establecen lo siguiente:

Se entenderá **por reestructuración** la modificación a las condiciones originales del crédito o al esquema de pagos respecto a: